

171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

**ANUNCIO de 5 de marzo de 2004, sobre Trámite de Audiencia a Extremadura Fashion, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 99/0654/1 “Extremadura Fashion, S.L.”, sobre Concesión de Incentivos Autonómicos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A.: 99/0654/1, se ha comprobado que: 1.- Mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 29/06/2000, le fue concedida una subvención a fondo perdido de 59.962,97 € (9.977.000 ptas.) como resultado de aplicar un porcentaje del 40% a la inversión subvencionable de 149.901,96 € (24.941.588 ptas.). 2.- El pago de la subvención, que se hizo efectivo el día 14/08/2002, quedaba supeditado, entre otras condiciones a las establecidas en el Decreto 144/1997, de 2 de diciembre (Condición General 1.1 de la Resolución). 3.- El citado Decreto establece en su art. 21 que el beneficiario de la subvención queda obligado a mantener la actividad para que le fuera otorgada (en este caso, confección de prendas de baño) durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha en que el Director General de Promoción Empresarial e Industrial dé por cumplido el proyecto subvencionado. 4.- Igualmente, la Condición General 1.4 de la Resolución establece que la actividad no puede modificarse sin la autorización previa de esta Dirección General. 5.- En la visita de inspección efectuada a las instalaciones de la empresa el día 07/11/2003, no se detectó actividad alguna en las instalaciones de la empresa. De acuerdo con lo expuesto, se ha producido un incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, lo que podría dar lugar a la revocación de la misma y al reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las cantidades percibidas (arts.

25 y 26 del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y art. 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones).- Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito. Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial”.

Mérida, a 5 de marzo de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

**ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación por la que se deniega el cambio de titularidad solicitado a la empresa Albesu 2000, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-16104 a “Albesu 2000, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 2 de enero de 2004.

“RESUELVO: Denegar el cambio de titularidad solicitado, declarar el incumplimiento de condiciones para tener acceso a la subvención concedida y dejar sin efecto la Resolución de concesión de fecha 19 de noviembre de 1998.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de

Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Electrificaciones Campos, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-9713 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Electrificaciones Campos, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 11/1994, de 8 de febrero, que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Salco Industrial Corchera, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-11561 a “Salco Industrial Corchera, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 16 de enero de 2004.

“RESUELVO: Declarar a la empresa “Salco Industrial Corchera, S.L.” decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución de concesión de fecha 15 de octubre de 1996.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Carlos Porras Sánchez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente S-3825 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección